



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2025-A/MDS**

Samanco, 15 de mayo del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 0431-2025-MDS/GPPROPMI-NHC de fecha 08 de mayo del 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 y 195 vigentes de la constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueven el desarrollo y la economía local y la prestancia de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según el artículo 46 y numerales (Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional), del Decreto Legislativo N° 1440 señalan: 46.1 literal 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, según el artículo 50 y numerales (Incorporación de Mayores Ingresos), del Decreto Legislativo N° 1440 señalan: **50.1** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, **50.2** Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

mdistritalsamanco@gmail.com

Tel. 043 462091



Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70, **50.3** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2, **50.4** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso y el **50.5** La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Que, mediante el Informe N° 0431-2025-MDS/GPPROPMI-NHC de fecha 08 de mayo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuestario, Racionalización - OPMI, informa que es necesario efectuar la modificación del presupuesto institucional de apertura del año fiscal 2025, en el nivel funcional institucional entre otros proyectos de la cadena funcional y programática de la municipalidad.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	IMPORTE
(05) RECURSOS DETERMINADOS	18) CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS Y PARTICIPACIONES (ASIGNACIONES)	30,926.00
	18) CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS Y PARTICIPACIONES (ASIGNACIONES)	55,171.31
	TOTAL	86,098.00

Estando a las consideraciones expuestas, y a las facultadas otorgadas y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 20 numeral 6,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 86,098.00 (Ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho y 00/100 Soles).

Jr. Ricardo Palma S/N - C.P. Samanco

mdistrimalsamanco@gmail.com

Tel. 043 462091



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	IMPORTE
(05) RECURSOS DETERMINADOS	18) CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS Y PARTICIPACIONES (ASIGNACIONES)	30,926.00
	18) CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS Y PARTICIPACIONES (ASIGNACIONES)	55,171.31
	TOTAL	86,098.00



**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuestario, Racionalización -OPMI y otras áreas correspondientes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR con la presente resolución al área de informática para la respectiva publicación.

**REGISTRATRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO  
C.P.C. Sebastian Victor Obregon Reyes  
ALCALDE

